

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:846/2014****ANT : CAUSAROL N° 95.709 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 103 / 2014
PLAGUICIDAS - COMERCIO**

Rancagua, 30/ 04/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 000103, de fecha 11 de Marzo 2014, levantada por una Inspectora de este Servicio, mediante el cual se denuncia a GMT CIA LIMITADA, RUT N° 76.411.040 - 4, cuyo Representante Legal es el Señor Mauricio Zwanzger Vuskovic, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Longitudinal Sur, Km. 96, Comuna de Requínoa, por infracción a la Ley de Protección Agrícola, en actual vigencia, Decreto Ley N° 3.557, de fecha 29 de Diciembre de 1980 y Resolución N° 2.410 - EXENTA, de fecha 14 de Agosto de 1997, que establece la obligación de declarar las ventas de plaguicidas de uso agrícola; descargos presentados con fecha 18 de Marzo 2014; documentación acompañada; Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 25 de Marzo 2014; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 26 de Marzo 2014; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2051 - EXENTA, de fecha 25 de Marzo 2014, del Director Nacional de este Servicio; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, según consta a Fs. 1, GMT CIA LIMITADA, cuyo Representante Legal es el Señor Mauricio Zwanzger Vuskovic, ha sido denunciada por este Servicio por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, Decreto Ley N° 3.557, de fecha 29 de Diciembre de 1980 y Resolución N° 2.410 - EXENTA, de fecha 14 de Agosto de 1997, de este Servicio, con motivo de haberse detectado con fecha 11 de Marzo 2014, que la empresa no presentó declaración de ventas de Plaguicidas correspondiente al segundo semestre del año 2013.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, en descargos presentados por el Señor Mauricio Zwanzger Vuskovic, en su calidad de Representante Legal de GMT CIA LIMITADA, reconoce la infracción cometida, argumentando que se debió a un error interno, debido a constantes cambios en la Administración de la Sucursal Requínoa, agregando que el actual encargado no estaba en conocimiento de la presentación de la declaración de ventas de Plaguicidas al Servicio.
- 4° . Que, la Resolución N° 2.410 - EXENTA, de fecha 14 de Agosto de 1997, de este Servicio, establece la obligación de declarar las ventas de plaguicidas de uso agrícola en los meses de Enero y Julio de cada año.
- 5° . Que, el Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 25 de Marzo 2014, señala que la Empresa GMT CIA LIMITADA, no presentó declaración de ventas de plaguicidas correspondiente al segundo semestre del año 2013.
- 6° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo

dispuesto en el inciso 4° del artículo 42 del Decreto Ley N° 3.557, de 1980, esto es, con multa de hasta 75 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A GMT CIA LIMITADA, en la persona de su Representante Legal, Don Mauricio Zwanzger Vuskovic, ya individualizado anteriormente, una multa de 5 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso el infractor deberá pagar la multa impuesta ,en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

FERNANDO EDUARDO PEÑA ROYO
DIRECTOR (S) REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

JMC/LMM

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Clientes y Comunicaciones
- MAURICIO ZWANZGER VUSKOVIC

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/9accd0429e911f19a5c1bfe5db7c5be769e51f2c>